

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 124/2012.****ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.****SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.****SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.**JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a veintiocho de febrero de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, con: a) el escrito y anexos de Francisco José Pérez Tejada Padilla, quien se ostenta como Presidente Municipal de Mexicali, Estado de Baja California; y b) el escrito y anexos suscrito por Claudia Josefina Agatón Muñoz y Fausto Zarate Zepeda, Presidenta y Secretario de la Mesa Directiva de la Vigésima Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con los números **011283** y **011285**, respectivamente. Conste.

México, Distrito Federal, a veintiocho de febrero de dos mil trece.

Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, los escritos y anexos suscritos por la Presidenta y el Secretario de la Mesa Directiva de la Vigésima Legislatura del Congreso, así como del Presidente Municipal de Mexicali, todos del Estado de Baja California; y con fundamento en los artículos 5º, 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de la citada Ley, se tiene a los promoventes con la personalidad que ostentan, en términos de los artículos 7, fracción IV, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; 17, fracción II, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali; y 38, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dando **contestación a la demanda de controversia**

constitucional, en representación del Poder Legislativo del Estado de Baja California y del Municipio de Mexicali, respectivamente; como delegados y domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, los que indican en sus escritos de cuenta; y por ofrecidas como pruebas las documentales que acompañan, las cuales quedan a disposición de las partes, para su consulta, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Con copia de los escritos de cuenta, dese vista a la parte actora y al Procurador General de la República, para los efectos legales a que haya lugar.

Visto el estado procesal del expediente; y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de treinta días concedido a los Municipios de Tijuana, Ensenada, Tecate y Playas Rosarito, todos del Estado de Baja California para que contestaran la demanda y señalaran domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, sin que a la fecha hayan comparecido; en consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento contenido en proveído de siete de diciembre de dos mil doce, y las subsecuentes notificaciones derivadas de la tramitación de este asunto se les harán por medio de lista, hasta en tanto señalen domicilio en esta ciudad.

Con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se **señalan las diez horas del martes nueve de abril de dos mil trece**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE LA FEDERACIÓN  
COURTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 124/2012**

FORMA A-54

Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en Pino Suárez número 2, puerta 1003, planta baja, Zona Centro, en esta ciudad.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

ACUERDO

Esta hoja corresponde al proveído de veintiocho de febrero de dos mil trece, dictado por el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, en la controversia constitucional **124/2012**, promovida por el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California. Conste.

JAE. 05